

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1330
RADICADO:	05001 31 10 004 2014 01870 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
INCIDENTANTE:	AMPARO SILVA CALLEJAS C.C. 42.802.982
INCIDENTADO:	SAVIA SALUD EPS (ANTES CAPRECOM EPS)
TEMA:	SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA
DECISIÓN:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES

1. PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, o quien haga sus veces.
2. JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD: OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO
Correo: notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com
3. AMPARO SILVA CALLEJAS

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

1

Por medio de la presente comunicación les notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente de desacato, y para su conocimiento se anexa la misma, concediéndoles hasta el **lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022 a las 5 p.m.** para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2366
RADICADO:	05001 31 10 004 2014 01870 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
INCIDENTANTE:	AMPARO SILVA CALLEJAS C.C. 42.802.982
INCIDENTADO:	SAVIA SALUD EPS (ANTES CAPRECOM EPS)
TEMA:	SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA
DECISIÓN:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 09 de noviembre de 2022 este Despacho requirió a SAVIA SALUD EPS representada por LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, para que se pronunciara sobre el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 18 de septiembre de 2014, requerimiento que fue notificado el mismo 09 de noviembre del año en curso a la incidentada.

CONSIDERACIONES

2

En el término de traslado concedido, MARÍA FERNANDA ZULUAGA JARAMILLO quien actúa en calidad de apoderada judicial de la ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S, **SAVIA SALUD**, informo el avance del trámite de la atención.

Indica que el motivo del incidente <<**CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN MÉDICA, RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORIAL (AP LATERAL), RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP LATERAL), RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTE POSTERIOR), TERAPIA FÍSICA INTEGRAL, COLPOSCOPIA, ECOGRAFÍA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MÁS, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIR, ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASO VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES, CITA DE CONTROL DE CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLOGÍA, DÚPLEX SCANNING DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES.**>>.

Y señala que la intención de SAVIA SALUD EPS, no es desacatar la orden judicial, por lo que desde el área encargada se procede a realizar los trámites para la autorización de lo requerido.

1. **TERAPIA FÍSICA INTEGRAL:** Autorizada bajo NUA 19344777
2. **CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN:**
Autorizada bajo NUA 19344756
 - Ambas para la IPS FISIONOVA se solicita programación.
3. **RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEPOSTERIOR), RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP LATERAL):** Autorizadas bajo NUA 19344998.
4. **RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP LATERAL):** Autorizadas bajo NUA 19344793 para la IPS ESCENOGRAFÍA NEUROLÓGICA, se solicita programación al prestador.
5. **CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:** Autorizada bajo NUA 19344567 para la IPS HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, se solicitará programación una vez tengan resultados de los servicios anteriores.
6. **COLPOSCOPIA CON BIOPSIA:** Se realizaron las gestiones pertinentes, programando el procedimiento para el 15 de noviembre de 2022, se confirmó asistencia.
7. **ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES y la CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA VASCULAR,** para estos servicios por parte de SAVIA SALUD EPS se evidencia en el sistema que las ordenes 17097935 y 17097926 ya fueron facturadas por la IPS, por lo que solicitan información al prestador CLÍNICA ESPECIALIZADA EMMSA quienes manifiestan:
<< En respuesta a su solicitud según asunto, me permito informar lo siguiente:
 - *El examen de ecografía doppler venos de miembros inferiores, fue realizado a la usuaria el día 07 de marzo de 2022.*
 - *La consulta de control o seguimiento por especialista en cirugía vascular fue brindada el 09 de julio de 2022.*
 - *La última consulta brindada al paciente corresponde a la fecha del 08 de noviembre de 2022, consulta de control y seguimientos por cirugía vascular.*
 - *Se adjunta documento en formato PDF, con soporte del reporte Doppler correspondiente a la autorización identificada con número 17097935.*
 - *Se adjunta historia clínica y ordenamiento médico en formato PDF, generados durante la atención, con número de autorización 17097926...>>*
8. **ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS y CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN**

GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: Se realiza solicitud de programación al prestador E.S.E Hospital la María

9. Por último, señala la EPS que analizados los soportes presentados de la IPS INTEGRADOS, no se evidencia orden médica para lentes, se solicitó información al prestador, quienes informaron lo siguiente:

<< (...) según la normatividad vigente la paciente tiene derecho al suministro de lentes 1 vez cada cinco años. El valor de la montura debe ser asumido por la paciente y se financia con cargo a la UPC la adaptación del lente a la montura que lleve la paciente o que adquiera en la óptica.

Se indago con la óptica donde fue atendida la paciente quienes indican que a la paciente se le hizo entrega de lentes hace un año, por lo tanto, no correspondería suministrarle una nueva entrega y es una información que ya se la indicaron a la paciente, pero no la acepta (...)>>

Finalmente indica SAVIA SALUD EPS que las gestiones de los servicios fueron informadas a la señora MARLENY SILVA (hermana de la usuaria) y a AMPARO SILVA (usuaria).

No obstante haberse recibido respuesta por parte de la entidad incidentada, se puede observar que a la fecha **no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado** en el fallo de tutela del 18 de septiembre de 2014, reconoce el despacho que se están realizando las gestiones administrativas pertinentes en aras a brindar la atención a la señora AMPARO SILVA, sin embargo, no ha señalado la programación de cada una de las citas (fecha y lugar), en consecuencia, este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a abrir Incidente por Desacato a Fallo de Tutela, contra SAVIA SALUD EPS representada por LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, a quien se le dio la orden en la tutela.

4

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato a sentencia de tutela contra LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ como representante de SAVIA SALUD EPS.

En caso de cesar en su función la antes citada, dentro del presente trámite, deberá continuar el mismo con quien asuma el cargo, en el estado en que se encuentre el asunto; y para garantizar el conocimiento, la incidentada deberá informar y remitir el expediente a la persona que lo sustituya en el cargo.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder, es decir, hasta el **lunes veintiuno (21) de noviembre de 2022 a las 5 p.m.**

TERCERO: REQUERIR a la PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, quien es la encargada de cumplir la orden de tutela, para que cumplan o hagan cumplir la sentencia proferida por este despacho el 09 de noviembre de 2022, concretamente, para lo siguiente:

- 1) Para que, de manera inmediata, de ser procedente se **autoricen y realicen los exámenes de laboratorio y le sean asignadas las citas médicas** con los especialistas que se encuentran pendientes a la señora AMPARO SILVA CALLEJAS.
- 2) Se indique en qué estado se encuentran las **autorizaciones de los exámenes de laboratorio, las citas con los especialistas** que le fueron ordenados a la señora AMPARO SILVA CALLEJAS y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber programado las citas con los especialistas ordenados por los médicos tratantes. En caso de haber programado las citas, deberá allegar las constancias correspondientes y la notificación a la señora SILVA.
- 3) Para que informen al despacho qué órdenes, exámenes y citas médicas, se encuentran pendientes de realizar a la señora AMPARO SILVA CALLEJAS.

En caso de haber dado cumplimiento, deberán allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, indicando la programación de las citas autorizadas.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3470cd2a941796cd631895911813d57dbcd00e9ed05ffcff2bfcc156e20179c**

Documento generado en 17/11/2022 08:54:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>